



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/206/2025

FOLIO PNT:110197400020625

SOLICITANTE: [REDACTED]

NADO 1

Purísima del Rincón, Guanajuato a 05 de septiembre de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas a través via Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400020625 promovidas por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/206/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAPEGto. , es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Buen día por este medio, acudo para solicitar de la Dirección de Predial y Catastro copia simple del ultimo avalúo fiscal autorizado de este año del inmueble ubicado en el anexo a la presente, el contiene coordenadas y foto satelital. Dicha copia debera estar en versión pública sin datos sensibles y personales, y apegado a los valores autorizados por la ley de ingresos del municipio en concordancia con lo existente físicamente." (S/C)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/337/2025 a la Dirección de Predial y Catastro por ser la unidad administrativa municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; la cual, remitió respuesta bajo el oficio DPC/JCO No. 596/2025 por parte del L.A.E José de Jesús Rodríguez Rojas mismos que se anexa a la presente.

CUARTO. - El Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, acuerda clasificar en confidencial la información correspondiente a: "Buen día por este medio, acudo para solicitar de la Dirección de Predial y Catastro copia simple del ultimo avalúo fiscal autorizado de este año del inmueble ubicado en el anexo a la presente, el contiene coordenadas y foto satelital. Dicha copia debera estar en versión pública sin datos



sensibles y personales, y apegado a los valores autorizados por la ley de ingresos del municipio en concordancia con lo existente físicamente." (SIC), lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo de confidencialidad emitido por el Director de Predial y Catastro, quedando asentando así mediante Acta 009 (adjunto 2).

Se da parte entonces a la persona solicitante que; el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e ítem de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;



- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefeatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la determinación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los motivos de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejecutarlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cubre con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**



XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo consultar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;*

XLIX. *La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y*

L. *Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 28. *Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

I. *En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:*

- a)** *Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;*
- b)** *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
- c)** *El estado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
- d)** *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
- e)** *Los nombres de las personas a quienes se les hubió para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del título y las sanciones que se les hubieran aplicado;*
- f)** *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, fideicomisos de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y*
- g)** *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de confidencialidad con dichas disposiciones.*

II. *Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:*

- a)** *El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y*
- b)** *Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.*

Artículo 69. *Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.*

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentran en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Por lo anterior, se informa que lo requerido mediante la solicitud de Acceso a la Información de folio 110197400020625, se clasifica como CONFIDENCIAL, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GT.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. PURÍSIMA DEL RINCÓN, GT.

¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



OFICIO DPC/JCO NO. 596/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

El que suscribe L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., por medio del presente envío un cordial saludo, esperando esté realizando con éxito sus labores, así mismo de conformidad con las atribuciones de los artículos 42 del reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; 4 fracción XII, 7 fracción IV, 10 fracción XIII y 36 fracción I del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., le indico lo siguiente:


Por medio del presente oficio, vengo a dar contestación a su solicitud, correspondiente al oficio: UT/PMA/337/2025, con fecha de 29 de agosto de la presente anualidad, motivada por la solicitud correspondiente al folio 110197400020625, y que de acuerdo a los términos del artículo 4 fracción III, 23, 24 fracción I del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, 58 y 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, en uso de las atribuciones que me confieren dichos ordenamientos, remito el Acuerdo de Confidencialidad, al Comité de Transparencia, el cual agrego al presente oficio.

Único, ANEXO: Acuerdo de Confidencialidad

ATENTAMENTE

"TRASCIENDE POR SU GENTE"

Purísima del Rincón Guanajuato. A 02 de septiembre del 2025


L.A.E. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO



C.c.p. Archivo



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 009

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 12:05 horas del día 03 de septiembre de 2025; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, **C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO** en su carácter de presidenta, **MTRA. LORENA PARADA PÉREZ** secretaria, **LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ** vocal y **ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA** vocal; se reunieron en el edificio administrativo ubicado en calle Pipila #110, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO. - Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. - Aprobación, modificación o revocación del acuerdo de confidencialidad emitido por el director de Predial y Catastro L.A.E José de Jesús Rodríguez Rojas, respecto a la solicitud de información número 110197400020625.

CUARTA. - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO en su carácter de presidenta, MTRA. LORENA PARADA PÉREZ secretaria, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ vocal y ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA vocal, todas y todos miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité.

3.-Se procede a analizar la solicitud número de folio 110197400020625 de fecha 29 de agosto de 2025, referente a ***"Buen día por este medio, acudo para solicitar de la Dirección de Predial y Catastro copia simple del ultimo avalúo fiscal autorizado de este año del inmueble ubicado en el anexo a la presente, el contiene coordenadas y foto satelital. Dicha copia debera estar en versión pública sin datos sensibles y personales, y apegado a los valores autorizados por la ley de ingresos del municipio en concordancia con lo existente físicamente."***

Asimismo, se lleva acaba el estudio derivado de la petición del director de Predial y Catastro L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas y emitido a este comité para que se apruebe la confidencialidad de la información descrita en supra líneas, teniendo en cuenta la fundamentación y exposición de motivos la cual presentó en el **Acuerdo de Confidencialidad de fecha 02 de septiembre de 2025.**



Por unanimidad de votos, es que los miembros del Comité de Transparencia adopto el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la confidencialidad de la información referente a: *"Buen día por este medio, acudo para solicitar de la Dirección de Predial y Catastro copia simple del ultimo avalúo fiscal autorizado de este año del inmueble ubicado en el anexo a la presente, el contiene coordenadas y foto satelital. Dicha copia debera estar en versión pública sin datos sensibles y personales, y apegado a los valores autorizados por la ley de ingresos del municipio en concordancia con lo existente físicamente."* Pedida a través de la solicitud de acceso a la información con folio 110197400020625, por los razonamientos vertidos en el Acuerdo de Confidencialidad de fecha 2 de septiembre de 2025, emitido por el L.A.E José de Jesús Rodríguez Rojas, mismo que se adjunta continuación.



L.A.E. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE DICHO ORDENAMIENTO, ES QUE ME SIRVO EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El día 29 de agosto de la presente anualidad, a las 10:40:53 horas, se presentó por medio de la Plataforma nacional, una solicitud correspondiente al folio 110197400020625 misma que a continuación cito: *"Buen día por este medio, acudo para solicitar de la Dirección de Predial y Catastro copia simple del avalúo fiscal autorizado de este año del inmueble ubicado en el anexo a la presente, el contiene coordenadas y foto satelital. Dicha copia debera estar en versión pública sin datos sensibles y personales, y apegado a los valores autorizados por la ley de ingresos del municipio en concordancia con lo existente físicamente."* (sic). Ahora bien, de la información solicitada, cabe mencionar que los valores que quedan asentados en los Avalúos Fiscales se aplican de acuerdo a la normativas de la Ley de Ingresos Para el Municipio de Purísima del Rincón, de acuerdo a lo que está vigente en el año en que se realizan los Avalúos Fiscales, y de acuerdo al plano de valores autorizado por el Honorable ayuntamiento y en este entendido, reitero que hasta aquí si es información de dominio público, que causa un efecto particular a los contribuyentes, pues la información contenida en los Avalúos, contiene referencias de un particular, tales como: folio único de los avalúos, los valores catastrales del inmueble, número de cuenta predial, ubicación del predio, nombre del predio, nombre del propietario, del solicitante y demás información personal.

Ahora bien, respecto de lo resuelto anteriormente es importante puntualizar que con los datos personales "Artículo 3 fracción VI" pero los efectos de la presente Ley se entenderá por "datos personales" cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información". **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

Para efecto de fundamentar la clasificación de dicha información, de acuerdo a la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** "Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable."

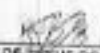
3



Debido a tanto, es relevante mencionar que al otorgar dicha información, se debe en riesgo su integridad física, patrimonial y familiar pues no tengo el consentimiento de quien ahora la exhibiste, y desconozco si es o no el titular de los derechos, además de que no sé cómo se usó o si en que medida esa información, pues si se usó en mal uso de esta información, se corre el riesgo de que esta información sea divulgada sin el consentimiento del titular, y que posiblemente pueda ser víctima de fraudes, tanto el titular como su círculo familiar, por lo que considero que esta información debe de protegerse al PRINCIPIO DE LICITUD, de acuerdo al reglamento que rige a la Dirección de Predial, entendiéndose la información solicitada, sólo a quienes desearán por medio de documento fehaciente que le confiere a título de dueño o poseedor, en relación a los artículos 3 y 57 del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO.

Por tal motivo es que me alivia decretar la confidencialidad de la información concerniente a los datos que se manejan en los Avales Fideles.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
Purísima del Rincón Guanajuato, A 02 de septiembre del 2025


L.A.S. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROJAS
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO





C.C.D. ARBMO

4




4.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:53 horas del día, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA
GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN


MTRA. LORENA PARADA PÉREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN



LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ
RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN


ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

5

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.